

Neiva, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

RADICACIÓN:	2021-00415
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA CAVIEDES CRUZ
DEMANDADO	ANDERSON MORENO GONZALEZ

La señora LEDIY JOHANA CAVIEDES CRUZ, por medio de apoderada judicial, presenta de demanda de LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de ANDERSON MORENO GONZALEZ, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse:

1.- No allegó la evidencia de como obtuvo el correo electrónico del demandado. Debe hacerlo conforme al artículo 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2.- No allega soportes de propiedad de los bienes materia del inventario, especialmente los bienes muebles –cupó vehículo- y los dineros que refiere. Debe aportarlos.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que se subsane el yerro materia de inadmisión conforme lo dispone el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la misma.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros materia de inadmisión, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO: Téngase a la abogada YORMENCI SERRATO SERRATO, como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23776bcd503f4ac680a9f7b7a4abea7f1d45bcecf2aac53cc82f740963bd92e5**
Documento generado en 18/01/2022 02:02:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>